

RESOLUCIÓN NÚMERO 000718 DEL 19/8/2025 15:53:57

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de interventoría No. 273 de 2019"

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD DE SERVICIOS
PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS**

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Decreto 4150 de 2011; artículo 51 del Decreto 1523 de 18 de diciembre de 2024 y Decreto 0393 del 01 de abril de 2025 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 352 de la Constitución Política, señala que la Ley Orgánica del Presupuesto, regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y Entidades estatales para contratar.

Que el artículo 14, del Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el "Estatuto Orgánico del Presupuesto", establece como uno de los Principios del Sistema Presupuestal, el de la Anualidad, lo define de la siguiente manera:

"(...) El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10). (...).

Que el Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, dispone en el artículo 110 que:

"(...) Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes. (...)

Que el artículo 38, del Decreto 568 de 1996 "Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación, estipula que:

"(...) Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán. (...)"

Que mediante el Decreto 4150 de 2011 se creó la "Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – SPC" como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, en cuyo artículo 4º establece como objeto:

"(...) gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC (...)."

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 8 y 13 del artículo 12, respectivamente, del Decreto 4150 de 2011, es función del Director General:

"(...) 8. Ejercer la representación legal de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC). (...) 13. Ordenar los gastos, realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que se requieran para asegurar el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC). (...)"

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 5, artículo 17, del Decreto 4150 de 2011, corresponde a la Dirección de Infraestructura de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC:

"(...) 5. Hacer seguimiento y controlar la ejecución de los planes, programas y proyectos en materia de infraestructura para la gestión penitenciaria y carcelaria. (...)"

Que el artículo 51 del Decreto 1523 de 18 de diciembre de 2024, "Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025", dispone lo siguiente:

"Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse

consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo. Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos. (...)."

Que la Vigencia Expirada "(...) es el mecanismo mediante el cual se atiende el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluirlas en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago (...)".¹

Que el 2 de enero de 2025 el Secretario Ejecutivo del CONFIS emitió documento en el que hace constar: "Ajustar la metodología de reintegro de recursos de vigencias anteriores para que una vez transcurridos dos años a partir del traslado al Tesoro Nacional no puedan ser utilizados por la entidad ordenadora. Si existiesen obligaciones pendientes de pago, se deberá recurrir a los mecanismos contemplados en la normativa presupuestal vigente."

Que el 7 de enero de 2025 se recibió la circular externa 001 del Subdirector de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Minhacienda y Crédito Público, acompañada del anexo del CONFIS, acto dirigido a SECRETARIOS GENERALES, DIRECTORES FINANCIEROS, JEFES FINANCIEROS, JEFES DE PRESUPUESTO Y JEFES DE TESORERÍAS O QUIENES HAGAN SUS VECES EN LAS UNIDADES EJECUTORAS QUE MANEJAN RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN a través de la cual informó: "... a las entidades, que conforman el Presupuesto General de la Nación, para que sí, al final de la ejecución de la vigencia fiscal del 2024, existiesen obligaciones del Rezago Presupuestal pendientes de pago, deberán recurrir a los mecanismos contemplados en la normativa presupuestal vigente."

Que, se expidió la **Justificación Técnico- Económica del Contrato de Interventoría No. 273 de 2019** – Pago pasivos exigibles – Vigencias Expiradas, formato GE-FO042, suscrita por el Director de Infraestructura de la USPEC, de fecha 28 de julio de 2025, en el cual relaciona lo siguiente:

1. Información general del Contrato:

De conformidad con la documentación que reposa en el expediente:

INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
Tipo y número del contrato	Contrato de Interventoría No. 273 de 2019
Fecha de suscripción	20 de octubre de 2019
Objeto	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA EL MANTENIMIENTO

¹ Fuente: Definición contemplada en el procedimiento GE-PR-004, versión 8 – Trámites Presupuestales (Vigencias Futuras – Vigencias Expiradas).

	GENERAL RECURRENTE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PRIMER GRUPO DE ATENCIÓN EN LOS ERO N A CARGO DEL INPEC (GRUPO 16)".
Contratista	Nombre: CONSORCIO GB-INTERVENTORIA Identificado NIT: 901.328.641-9, Representante Legal: ELBER RAMIRO AGUIRRE ORTIZ CC: 1.077.968.979
Fecha Acta de inicio	DOS (02) DE MARZO DE 2020
Plazo inicial	El plazo de ejecución del contrato se contabilizará a partir de la firma del CONTRATO hasta el 31 de diciembre de 2019
Fecha de finalización	25 DE NOVIEMBRE DE 2022
Valor inicial del contrato	\$139.864.128
Valor final del contrato	\$262.593.973
Estado del Contrato	Liquidado

2. Modificaciones contractuales:

Tipo de Modificación (adición, suspensión, reinicio, prórroga, etc)	Fecha de Suscripción (dd/mm/aaaa)	Plazo(Días)	Valor adición \$
SUSPENSIÓN No. 1	25/03/20	Acta de Suspensión No 1 al plazo de ejecución del contrato, por un término de 20 días ampliando hasta el 13 de abril de 2020	
REINICIO	17/06/20	Acta de reinicio, quedando como fecha de finalización del contrato el 24 de octubre de 2020	
OTRO SI No 1: PRORROGA	6/11/2020	PRÓRROGA. No 1 - PRÓRROGAR: El plazo de ejecución del contrato hasta el 15 de enero de 2021 y se adiciona en dinero	\$18.924.548,00
SUSPENSION No 2.	24/12/2020	SUSPENSIÓN No 2: Suspende hasta por 23 días, es decir hasta el 15 de enero de 2021	
PRORROGA No 1 a la SUSPENSIÓN No 2.	15/01/2021	PRORROGA No 1 A LA SUSPENSIÓN No 2 por un término de 15 días calendario, el plazo de ejecución del contrato ampliando	

		el mismo hasta el 30 de enero de 2021	
PRORROGA No 2 a la SUSPENSIÓN No 2.	29/01/2021	PRORROGA No 2 A LA SUSPENSIÓN No 2 por un término de 16 días calendario, el plazo de ejecución del contrato ampliando el mismo hasta el 15 de febrero de 2021	
REINICIO	16/02/2021	REINICIO, quedando como fecha de finalización del contrato el diez 10 de marzo del 2021	
OTRO SI No 2: PRORROGA	10/03/2021	PRÓRROGA. No 2 - PRÓRROGAR: El plazo de ejecución del contrato por un término de 50 días, es decir, hasta el 29 de abril de 2021 y se adiciona en dinero	\$38.788.912,00
SUSPENSION No 3.	14/04/2021	SUSPENSIÓN No 3: Suspende hasta por 45 días, es decir hasta el 28 de mayo de 2021	
PRORROGA No 1 A LA SUSPENSION No 3.	28/05/2021	PRORROGA A LA SUSPENSIÓN No 3: Suspende hasta por 30 días, es decir hasta el 27 de junio de 2021	
REINICIO	28/06/2021	REINICIO, quedando como fecha de reinicio el 28 de junio de 2021 por lo cual la fecha de finalización del contrato el trece 13 de julio del 2021	
OTRO SI No 3: PRORROGA	13/07/2021	PRÓRROGA. No 3 - PRÓRROGAR: El plazo de ejecución del contrato por un término de 90 días, es decir, hasta el 11 de octubre de 2021 y se adiciona en dinero	\$39.009.831,00
OTRO SI No 4: PRORROGA	11/10/2021	PRÓRROGA. No 4 - PRÓRROGAR: El plazo de ejecución del contrato por un término de 30 días, es decir, hasta el 10 de noviembre de 2021.	
OTRO SI No 5: PRORROGA	10/11/2021	PRÓRROGA. No 5 - PRÓRROGAR: El plazo de ejecución del contrato por un término de 30 días, es decir, hasta el 10 de diciembre de 2021.	
OTRO SI No 6: PRORROGA	10/12/2021	PRÓRROGA. No 6 - PRÓRROGAR: El plazo de ejecución del contrato por un término de dos 2 meses, es decir, hasta el 10 de febrero de 2022 y se adiciona en dinero	\$26.006.554,00
SUSPENSION No 4.	1/02/2022	SUSPENSIÓN No 4: Suspende desde el 24 de enero de 2022 y hasta el 23 de febrero de 2022	
PRORROGA No 1 A LA SUSPENSION No 4.	24/02/2022	PRORROGA No 1 A LA SUSPENSIÓN No 4: por un término de 30 días, es decir, desde el 24 de febrero de 2022 hasta el 25 de marzo de 2022	
PRORROGA No 2 A LA SUSPENSION No 4.	28/03/2022	PRORROGA No 2 A LA SUSPENSIÓN No 4: por un término de 5 días, es decir, desde el 26 de marzo de 2022 hasta el 30 de marzo de 2022	
REINICIO	30/03/2022	REINICIO, quedando como fecha de reinicio el 30 de marzo de 2022 por lo cual la fecha de finalización del contrato el dieciséis de abril del 2022	

OTRO SI No 7: PRORROGA	30/03/2022	PRÓRROGA. No 7 - PRÓRROGAR: El plazo de ejecución del contrato por un término de sesenta días dos 2 meses, es decir, hasta el 15 de junio de 2022	
OTRO SI No 8: PRORROGA	14/06/2022	PRÓRROGA. No 8 - PRÓRROGAR: El plazo de ejecución del contrato por un término de noventa días es decir, hasta el 13 de septiembre de 2022	
OTRO SI No 9: PRORROGA	12/09/2022	PRÓRROGA. No 9 - PRÓRROGAR: El plazo de ejecución del contrato por un término de cincuenta 50 días es decir, hasta el 2 de noviembre de 2022	
SUSPENSION No 5.	26/10/2022	SUSPENSIÓN No 5: Suspende desde el 24 de octubre de 2022 y hasta el 1 de noviembre de 2022	
REINICIO	02/11/2022	REINICIO, quedando como fecha de reinicio el 02 de noviembre de 2022 por lo cual la fecha de finalización del contrato hasta el 10 de noviembre del 2022	
OTRO SI No 10: PRORROGA	2/11/2022	PRÓRROGA. No 10 - PRÓRROGAR: El plazo de ejecución del contrato por un término de quince (15) días es decir, hasta el 25 de noviembre de 2022	

3. Ejecución Financiera:

Descripción	Valor (\$)
Valor total del contrato	\$262.593.973,00
Valor Ejecutado (facturado)	\$262.593.973,00
Valor No ejecutado	-
Valor Pagado (incluido anticipo)	\$98.533.330,86*
Valor Reserva 2019	\$195.504.712,00**
Saldo a favor del contratista en vigencias expiradas	\$164.060.642,14
Saldo por pagar al contratista en Vigencia Expirada	\$164.060.642,14***

* Fuente: certificación de pagos expedida por el Grupo de Tesorería de la USPEC el día 26 de marzo de 2025

** Fuente: Certificación de reserva constituida vigencia 2019 expedida por Área Financiera grupo de presupuesto de fecha 21 de julio de 2025.

*** Fuente: Valor establecido en Balance Financiero de ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO CONTRATO DE OBRA No 273-2019 del 23 de mayo de 2025

- Observaciones a la ejecución financiera:

El valor pagado a la fecha del informe, obedece a la ejecución del contrato reflejado en la factura presentada por el contratista y los cuales se pueden verificar en la certificación de pagos expedida por el Grupo de Tesorería de la USPEC el día 26 de marzo de 2025.

El saldo por pagar al contratista es la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE (\$164.060.642,14)**, pertenece a los pagos correspondientes a las cuentas de la ejecución comprendidas entre el periodo del 9 de noviembre de 2020 al 25 de noviembre de 2022, de la factura FE13 del 28 de julio de 2025, correspondiente a que "EL CONTRATO FUE ENTREGADO POR PARTE DEL CONTRATISTA MEDIANTE ACTA DE RECIBO FINAL DE INTERVENTORÍA". Dicha información se obtuvo del informe de supervisión del contrato de fecha 28 de julio de 2025, el cual reposa en la carpeta contractual.

4. Justificación técnico económica:

- Antecedentes contractuales:

Durante la vigencia fiscal 2019 y habiéndose surtido los requisitos de orden presupuestal y contractual, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, suscribió el contrato de Interventoría No. 273 de 2019 el día 20 de octubre de 2019 con **CONSORCIO GB-INTERVENTORIA**, identificado con el **NIT 901.328.641-9** cuyo objeto consistió en: "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA EL MANTENIMIENTO GENERAL RECURRENTE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PRIMER GRUPO DE ATENCIÓN EN LOS EROA A CARGO DEL INPEC (GRUPO 16)**", todo de conformidad al pliego de condiciones y la propuesta que hace parte integral del presente contrato, con un valor inicial de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/L (\$139.864.128,00)** más adiciones presupuestales por valor de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (122.729.845,00)** para un total del valor del contrato por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$262.593.973,00)** con un término inicial de a partir de la firma del ACTA DE INICIO del CONTRATO la cual se suscribió el 2 de marzo de 2020 hasta la fecha de finalización del 25 de noviembre de 2022.

Así mismo, el día 6 de noviembre de 2020 se realiza OTRO SI No 1 DE PRÓRROGA: Ampliando la vigencia de la ejecución del Contrato No 273 - 2019 hasta el 15 de enero de 2021. USPEC-CT-273-2019, la solicitud de prórroga para el contrato destinado a "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA EL MANTENIMIENTO GENERAL RECURRENTE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PRIMER GRUPO DE ATENCIÓN EN LOS EROA A CARGO DEL INPEC (GRUPO 16)**" se presenta de manera imperativa debido a que este Acto de PRÓRROGA se da de común acuerdo entre las partes, por exposición de motivos por parte de la Contratista para atender los compromisos adquiridos con la suscripción del contrato.

Que, para atender los compromisos adquiridos con la suscripción del contrato con cargo a la apropiación presupuestal de la vigencia 2019, se expidió los certificados de disponibilidad presupuestal por parte del Grupo de Presupuesto de la USPEC No. 40619, 40719 y 36219 por valor de \$139.864.128,00.

Que, durante el término de ejecución del contrato de Interventoría No.273 de 2019 se presentaron las siguientes modificaciones contractuales:

- Que el 25 de marzo de 2020 se llevó a cabo el SUSPENSIÓN No 1, Acta de Suspensión No 1 al plazo de ejecución del contrato, por un término de 20 días ampliando hasta el 13 de abril de 2020.
- Que el 17 de junio de 2020 se llevó a cabo REINICIO, Acta de reinicio, quedando como fecha de finalización del contrato el 24 de octubre de 2020.
- Que el 6 de noviembre de 2020 se suscribió OTRO SI No 1 PRORROGA, PRÓRROGA. No 1 - PRÓRROGAR: El plazo de ejecución del contrato hasta el 15 de enero de 2021 y se adiciona en dinero.
- Que el 24 de diciembre de 2020 se suscribió SUSPENSION No 2, SUSPENSIÓN No 2: Suspende hasta por 23 días, es decir hasta el 15 de enero de 2021.
- El 15 de enero de 2021, se suscribió el PRORROGA No 1 a la SUSPENSIÓN No 2, PRORROGA No 1 A LA SUSPENSIÓN No 2 por un término de 15 días calendario, el plazo de ejecución del contrato ampliando el mismo hasta el 30 de enero de 2021
- El 29 de enero de 2021, se suscribió el PRORROGA No 2 a la SUSPENSIÓN No 2, PRORROGA No 2 A LA SUSPENSIÓN No 2 por un término de 16 días calendario, el plazo de ejecución del contrato ampliando el mismo hasta el 15 de febrero de 2021
- Que el 16 de enero de 2021 se llevó a cabo REINICIO, REINICIO, quedando como fecha de finalización del contrato el diez 10 de marzo del 2021
- Que el 10 de marzo de 2021 se suscribió OTRO SI No 2 PRORROGA, PRÓRROGA. No 2 - PRÓRROGAR: El plazo de ejecución del contrato por un término de 50 días, es decir, hasta el 29 de abril de 2021 y se adiciona en dinero.
- El 14 de abril de 2021, se suscribió el SUSPENSION No 3, SUSPENSIÓN No 3: Suspende hasta por 45 días, es decir hasta el 28 de mayo de 2021
- Que el 28 de mayo de 2021 se llevó a cabo PRORROGA No 1 A LA SUSPENSION No 3, PRORROGA No 1 A LA SUSPENSIÓN No 3: Suspende hasta por 30 días, es decir hasta el 27 de junio de 2021
- Que el 28 de junio de 2021 se suscribió REINICIO, REINICIO, quedando como fecha de reinicio el 28 de junio de 2021 por lo cual la fecha de finalización del contrato el trece 13 de julio del 2021.
- Que el 13 de julio de 2021 se suscribió OTRO SI No 3 PRORROGA, PRÓRROGA. No 3 - PRÓRROGAR: El plazo de ejecución del contrato por un término de 90 días, es decir, hasta el 11 de octubre de 2021 y se adiciona en dinero
- Que el 11 de octubre de 2021 se suscribió OTRO SI No 4 PRORROGA, PRÓRROGA. No 4 - PRÓRROGAR: El plazo de ejecución del contrato por un término de 30 días, es decir, hasta el 10 de noviembre de 2021.
- Que el 10 de noviembre de 2021 se suscribió OTRO SI No 5 PRORROGA. No 5 - PRÓRROGAR: El plazo de ejecución del contrato por un término de 30 días, es decir, hasta el 10 de diciembre de 2021.
- Que el 10 de diciembre de 2021 se suscribió OTRO SI No 6 PRORROGA, PRÓRROGA. No 6 - PRÓRROGAR: El plazo de ejecución del contrato por un término de dos 2 meses, es decir, hasta el 10 de febrero de 2022 y se adiciona en dinero

- Que el 1 de febrero de 2022 se suscribió SUSPENSION No 4, SUSPENSIÓN No 4: Suspende desde el 24 de enero de 2022 y hasta el 23 de febrero de 2022.
- Que el 24 de febrero de 2022 se llevó a cabo PRORROGA No 1 A LA SUSPENSION No 4, PRORROGA No 1 A LA SUSPENSIÓN No 4: por un término de 30 días, es decir, desde el 24 de febrero de 2022 hasta el 25 de marzo de 2022
- Que el 28 de marzo de 2022 se llevó a cabo PRORROGA No 2 A LA SUSPENSION No 4, PRORROGA No 2 A LA SUSPENSIÓN No 4: por un término de 5 días, es decir, desde el 26 de marzo de 2022 hasta el 30 de marzo de 2022
- Que el 30 de marzo de 2022 se llevó a cabo REINICIO, REINICIO, quedando como fecha de reinicio el 30 de marzo de 2022 por lo cual la fecha de finalización del contrato el dieciséis de abril del 2022
- Que el 30 de marzo de 2022 se suscribió OTRO SI No 7 PRORROGA, PRÓRROGA. No 7 - PRÓRROGAR: El plazo de ejecución del contrato por un término de sesenta días, es decir, hasta el 15 de junio de 2022.
- Que el 14 de junio de 2022 se suscribió OTRO SI No 8 PRORROGA, PRÓRROGA. No 8 - PRÓRROGAR: El plazo de ejecución del contrato por un término de noventa días, es decir, hasta el 13 de septiembre de 2022
- Que el 12 de septiembre de 2022 se suscribió OTRO SI No 9 PRORROGA, PRÓRROGA. No 9 - PRÓRROGAR: El plazo de ejecución del contrato por un término de cincuenta 50 días, es decir, hasta el 2 de noviembre de 2022
- Que el 26 de octubre de 2022 se suscribió SUSPENSION No 5, SUSPENSIÓN No 5: Suspende desde el 24 de octubre de 2022 y hasta el 1 de noviembre de 2022
- Que el 2 de noviembre 2022 se llevó a cabo REINICIO, REINICIO, quedando como fecha de reinicio el 02 de noviembre de 2022 por lo cual la fecha de finalización del contrato hasta el 10 de noviembre del 2022
- Que el 2 de noviembre de 2022 se suscribió OTRO SI No 10 PRORROGA, PRÓRROGA. No 10 - PRÓRROGAR: El plazo de ejecución del contrato por un término de quince (15) días, es decir, hasta el 25 de noviembre de 2022.

Que, según la certificación de pagos expedida por el Grupo de Tesorería de la USPEC el día 26 de marzo de 2025, se evidencia que los servicios contratados fueron prestados por el contratista, y se le ha cancelado a la fecha el valor de **NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$98.533.330,86).**

Que, según informe de supervisión fechado el 28 de julio de 2025 que comprende el periodo del 09-11-2020 al 25-11-2022 se evidencia radicación de factura pendiente de pago correspondiente a la factura FE13 del 28 de julio de 2025. Ejecución contractual que se encuentra pendiente de pago y por valor total de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE (\$164.060.642,14).** Dicho saldo pendiente por pagar corresponde a la información del Balance Financiero del ACTA DE LIQUIDACIÓN del CTO 273-2019 del 23 de mayo de 2025.

Que en concordancia con el numeral anterior se presenta la factura No. FE13 pendiente de pago que fue certificada según informe de supervisión del 28 de julio de 2025, de conformidad con el siguiente cuadro:

Número radicado	Fecha de radicado	No. De FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR POR PAGAR
R-2025-016785	18/07/2025	FE13	\$164.060.642,14	\$164.060.642,14
TOTALES			\$164.060.642,14	\$164.060.642,14

Que en consecuencia se debe reconocer el pago de la factura anteriormente enunciada a favor del contratista **CONSORCIO GB-INTERVENTORIA**, identificado con el **NIT 901.328.641-9**.

Que la **CONSORCIO GB-INTERVENTORIA**, presenta certificación bancaria de AV VILLAS cuenta ahorros No. **064056468**, la cual se encuentra activa.

Que en mérito de lo anteriormente mencionado es procedente realizar un pago por valor de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE (\$164.060.642,14)** a **CONSORCIO GB-INTERVENTORIA**, identificado con el NIT **901.328.641-9** en la Cuenta ahorros número **064056468** de Banco AV VILLAS.

Antecedentes Financieros:

Que el día 23 de mayo de 2025 se firmó entre las partes el ACTA DE LIQUIDACIÓN del contrato de Interventoría No 273-2019, el cual genero un saldo a favor del contratista, es por esto que, el mismo tramitó la cuenta de cobro No 5 el día 18 de julio de 2025, esta fue radicada mediante radicado No. R-2025-016785. Esta cuenta fue presentada por un valor de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE (\$164.060.642,14)**. Se presentó demoras entre el acta de terminación y el recibo satisfacción, dado que el contratista excedió el plazo de atención de observaciones registradas en el acta de terminación, por lo que se genera el último pago con la liquidación total del contrato de Interventoría 273 de 2019. Por tal motivo se genera el presente proceso de vigencia expirada.

Durante la vigencia de 2025, se realizó la recolección de información correspondiente al pago del saldo del contrato 273-2019 vigencia expirada, situación que fue realizada durante los primeros meses del 2025.

Que, durante la suscripción y ejecución del contrato de Interventoría No. 273 de 2019, las obligaciones y compromisos, esto es, el balance financiero, estuvo respaldado presupuestalmente de la siguiente manera:

- A apropiaciones presupuestales:

No. CDP	FECHA CDP	VALOR CDP	No. RP	FECHA RP	VALOR RP	SALDO RP
40719	15/04/2019	\$10.000.0000,00	275919	20/12/2019	\$9.981.179,00	\$5.448.612,00
36219	8/04/19	\$80.000.000,00	276019	20/12/2019	\$79.955.773,00	\$63.639.594,00
40619	15/04/19	\$50.000.000,00	275719	20/12/2019	\$49.427.176,00	\$31.018.424,00
34820	30/10/20	\$18.924.548,00	186120	16/12/20	\$18.924.548,00	\$18.924.548,00
*15921	9/03/21	\$38.788.912,00	44321	10/03/21	\$38.788.912,00	\$11.457.149,00
29721	12/07/21	\$39.009.831,00	108221	13/07/21	\$39.009.831,00	\$39.009.831,00
50821	3/12/21	\$26.006.554,00	205521	10/12/21	\$26.006.554,00	\$26.006.554,00
TOTALES		\$262.729.845,00			\$262.593.973,00	\$195.504.712,00

Que durante la ejecución del contrato de Interventoría No. 273 de 2019, se realizaron pagos, de acuerdo con certificación del Grupo de Tesorería de fecha 26 de marzo de 2025, fueron los siguientes:

FECHA PAGO	ORDEN DE PAGO	VALOR PAGADO	VALOR RETEGARANTIA	CONCEPTO DEL PAGO
2020-12-28	381688120	\$7.230.580,00	\$ 723,058.00	Fact FE-2
2020-12-30	393319620	\$11.678.172,00	\$ 3,252,691.00	Fact FE-3
2020-12-30	393561920	\$4.532.567,00	\$ -	Fact FE-3
2020-12-30	393555720	\$16.316.179,00	\$ -	Fact FE-3
2021-09-08	229614421	\$31.444.069,86	\$ 3,144,407.00	Fact FE-4
2022-09-07	276459422	\$27.331.763,00	\$ 2,733,176.00	Fact FE-6
TOTALES		\$98.533.330,86	\$ 9,853,332.00	

- Relaciones de pago:

1. Que según certificación de pagos expedida por el Grupo de Tesorería de la USPEC el día 26 de marzo de 2025, se pagó al contratista la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA -Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$98.533.330,86).**
2. Que según Certificación de reserva constituida vigencia 2019 expedida por Área Financiera grupo de presupuesto de fecha 21 de julio de 2025, se evidencia que existe un saldo por valor de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$195.504.712,00),** correspondiente a los RP No. 275919, 276019, 275719, 186120, 44321, 108221 y 205521 de los cuales la vigencia expirada a tramitar de acuerdo a la presente justificación técnico económica es por la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE (\$164.060.642,14).**

Con el fin de sanear las obligaciones contraídas por la Entidad y teniendo en cuenta que el Contrato de Interventoría No. 273 de 2019 cumple con el procedimiento de reconocimiento de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas, la Dirección de Infraestructura, para la presente vigencia dispone de los recursos, los cuales son autorizados para cumplir con la presente obligación. Lo anterior, para tramitar la solicitud de expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con el fin de garantizar el pago descrito a continuación:

Nº Contrato	Tipo de Contrato	Estado del Contrato	Contratista	Valor a pagar – Pasivo Exigible – Vigencia Expirada (\$)
273-2019	INTERVENTORIA	LIQUIDADO	CONSORCIO GB-INTERVENTORIA	\$164.060.642,14

(...)”

Que **CONSORCIO GB-INTERVENTORIA**, identificado con el **NIT 901.328.641-9**, presentó la factura electrónica FE13 del 28 de julio de 2025 que se relaciona en la Justificación Técnico económica expedida el día 28 de julio de 2025, suscrita por el Director de Infraestructura, mencionada anteriormente y que corresponde a la vigencia expirada a pagar por un valor de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE (\$164.060.642,14)**.

Que en cumplimiento de los requisitos previstos en el procedimiento de trámites presupuestales (Vigencias Futuras – Vigencias Expiradas)² de la USPEC, la Dirección de Infraestructura mediante proyecto de inversión denominado “FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ERON A CARGO DEL INPEC-NACIONAL”, el 22 de julio de 2025 realizó solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP, la cual conto con la viabilidad N° 290 del 30 de julio de 2025 de la oficina Asesora de Planeación y Desarrollo, en la que “(...) *certifica que los recursos objeto de presente solicitud de CDP, están contemplados para llevar a cabo la actividad arriba mencionada, la cual se encuentra dentro del proyecto de inversión, debidamente aprobada en la ficha EBI vigente(...)*”.

Que para atender el compromiso de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” originadas de la ejecución del Contrato de Interventoría No. 273 de 2019, suscrito con **CONSORCIO GB-INTERVENTORIA**, identificado con el **NIT 901.328.641-9**, El coordinador del grupo de presupuesto de la Unidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 44525 del 31 de julio de 2025, con cargo al rubro C-1206-0800-7-0-1206003-02, por un valor **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE (\$164.060.642,14)**.

Que la Dirección de Infraestructura recibió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 44525 del 31 de julio de 2025, con el cual se dio inicio al proceso de reconocimiento de pasivos exigibles – vigencias expiradas³.

² Fuente: Diagrama de flujo III vigencias expiradas – inversión del Procedimiento de trámites presupuestales (Vigencias futuras – Vigencias Expiradas de la USPEC (GE-PR-004, versión 8)).

³ Fuente: Procedimiento de trámites presupuestales (Vigencias futuras – Vigencias Expiradas de la USPEC (GE-PR-004, versión 8)).

Que el 31 de julio de 2025, se expidió por parte del Director General (E) certificación en la que consta: "(...)Que, en cumplimiento de los requisitos previstos en el procedimiento de trámites presupuestales (Vigencias Futuras – Vigencias Expiradas) de la USPEC, la Dirección de Infraestructura mediante proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ERON A CARGO DEL INPEC-NACIONAL", el 22 de julio de 2025 realizó solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP, la cual conto con la viabilidad N° 290 del 30 de julio de 2025 de la oficina Asesora de Planeación y Desarrollo, en la que "(...) certifica que los recursos objeto de presente solicitud de CDP, están contemplados para llevar a cabo la actividad arriba mencionada, la cual se encuentra dentro del proyecto de inversión, debidamente aprobada en la ficha EBI vigente(...)".⁴

Que habiéndose determinado que el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 273-2019 CONSORCIO GB-INTERVENTORIA**, identificado con el **NIT 901.328.641-9**, contaba con el correspondiente respaldo presupuestal y se cumplen con los requisitos del artículo 51 del Decreto 1523 de 18 de diciembre de 2024, "Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025", se considera procedente reconocer y ordenar el pago adeudado de conformidad con el informe de supervisión de fecha del 28 de julio de 2025 que comprende el periodo del 09-11-2020 al 25-11-2022 y la Justificación Técnico – Económica del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 273-2019**, suscrita por el Director de Infraestructura de la USPEC, de 28 de julio de 2025, por la suma **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE (\$164.060.642,14)**, a través del procedimiento de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas", conforme a lo establecido en la normativa de Presupuesto.

Que, en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. RECONOCER a favor de **CONSORCIO GB-INTERVENTORIA**, identificado con el **NIT 901.328.641-9** la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE (\$164.060.642,14)**, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 44525 del 31 de julio de 2025, por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" saldo a pagar al contratista en el Contrato de Interventoría No. 273 de 2019, de conformidad con el informe de supervisión fechado los días 28 de julio de 2025 el periodo a cobrar es del 09-11-2020 al 25-11-2022, y la Justificación técnico económica del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 273-2019**, suscrita por el Director de Infraestructura de la USPEC, de 28 de julio de 2025, y la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2. ORDENAR a la Tesorería de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, pagar la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON**

RESOLUCIÓN NÚMERO 000718 DEL 19/8/2025 15:53:57

⁴ Fuente: Justificación Técnico Económica del Contrato de Interventoría No. 273 de 2019

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de interventoría No. 273 de 2019”

CATORCE CENTAVOS M/CTE (\$164.060.642,14), a CONSORCIO GB-INTERVENTORIA, identificado con el **NIT 901.328.641-9**, los cuales deben ser consignados en la Cuenta de Ahorros número **064056468** del Banco AV VILLAS; previas las deducciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 3. ORDÉNESE, enviar copia del presente Acto Administrativo al grupo de liquidaciones de la Dirección de Gestión contractual de la USPEC para lo de su competencia y para que se archive una copia en el expediente contractual del Contrato de Interventoría No. 273 de 2019.

ARTÍCULO 4. ORDÉNESE que, por intermedio de la Subdirección Financiera, se remita una copia del presente Acto Administrativo a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Decreto 1523 de 18 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 5. COMUNÍQUESE el contenido de la presente resolución al representante legal de **CONSORCIO GB-INTERVENTORIA**, identificado con el **NIT 901.328.641-9**, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo normado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA.

ARTÍCULO 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 19/8/2025 15:53:57



FIRMA

FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDOÑEZ

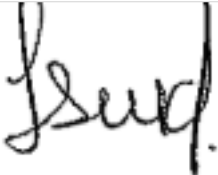
Director General (E)

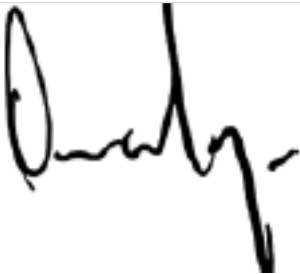
Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC

Elaboró componente técnico y económico: [Gustavo Rojas Morales](#) – Apoyo Financiero Dirección Infraestructura
Revisó componente técnico: [Sandra Patricia Perdomo](#) – Técnico Contratista Subdirección de Construcción y Conservación
Elaboró componente jurídico: [Leonardo Montenegro](#) – Apoyo Jurídico Dirección Infraestructura
Aprobó: [Karina Johana Romero Suarez](#) – Subdirectora de Construcción y Conservación – Dirección Infraestructura
Revisó: [Rafael Alberto García García](#) – Director de Infraestructura
Revisó: [Tatiana Maryuri López Torres](#) – Coordinadora Grupo presupuesto
Revisó: [Nasly Esperanza Fonseca Granada](#) – Subdirectora Financiera
Revisó: [Libia Giraldo](#) – Coordinadora Grupo Tesorería
Aprobó: [Isabel Cristina Díaz Álzate](#) – Director Administrativo y Financiero
Control de Legalidad: [Carmen Rosa Castañeda Quitian](#) – Coordinadora Grupo de acciones de tutela, conceptos, control de legalidad y derechos de petición.
Revisó: [Francy Yeline Jimenez Moreno](#) – Profesional especializado Dirección General
Revisó: [Omar German Mejia Olmos](#) – Asesor Dirección General



Ruta: https://drive.google.com/drive/folders/1QbxhcoAr-Q6W79tr_U4bYIsxt1mmLSfg
Ubicación archivo físico: Vigencias Expiradas 2025

REVIS O	TATIANA MARYURI LOPEZ TORRES PROFESIONAL UNIVERSITARIO 05 GRADO 05	8/8/2025 4:19:14 PM	
REVIS O	NASLLY ESPERANZA FONSECA GRANADA SUBDIRECTOR	8/11/202 5 8:39:24 AM	
REVIS O	LIBIA RUTH GIRALDO MARTINEZ COORDINADOR(A)	8/11/202 5 10:15:48 AM	
REVIS O	ISABEL CRISTINA DIAZ ALZATE SUBDIRECTOR	8/11/202 5 3:43:58 PM	
REVIS O	GUSTAVO HUMBERTO ROJAS MORALES CONTRATISTA	8/12/202 5 8:28:19 PM	
REVIS O	GUSTAVO HUMBERTO ROJAS MORALES CONTRATISTA	8/13/202 5 7:53:58 AM	
REVIS O	CARMEN ROSA CASTAÑEDA QUITIAN COORDINADOR(A)	8/13/202 5 8:40:05 AM	
REVIS O	FRANCY YELINE JIMENEZ MORENO PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 15	8/14/202 5 4:41:20 PM	

REVIS O	OMAR GERMAN MEJIA OLMOS CONTRATISTA	8/18/202 5 3:22:57 PM	
FIRM O	FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDOÑEZ DIRECTOR(A) GENERAL	8/19/202 5 3:53:54 PM	